

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6173

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º) **SUSPÉNDASE** la vigencia de los artículos 7º), 9º), 11º), 12º), 13º), 14º) , 15º), 16º), 17º) y 18º) de la Ordenanza N° 2065, hasta el 31 de diciembre de 2012.-
- Art. 2º) Durante la vigencia de la suspensión establecida en el Art. 1º), la Comisión , Consultora de Radicación de Industrias, Talleres y Depósitos , podrá denegar la autorización de funcionamiento a aquellas que por las actividades que desarrollan pueden considerarse como peligrosas , insalubres y/o por su ubicación en el radio urbano .-
- Art. 3º) En caso de denegatoria de autorización por parte de la Comisión Consultora el interesado podrá recurrir dentro del término de diez (10) días de notificado, mediante recursos de apelación fundado, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de diciembre del año dos mil once.-